

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00082-00
ACCIONANTE:	GERMÁN STIVEN ARENAS BETANCUR
ACCIONADO:	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ACCIÓN	TUTELA
ASUNTO	REMITE

**German Steven Arenas Betancur**, identificado con C.C. No. 1.010.020.499, interpuso acción de tutela contra el **Presidente de la República**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de educación, igualdad, y salud, en razón del cierre de las instituciones de educación ordenado desde el 16 de marzo de 2020, con ocasión de la declaratoria del estado de emergencia, económica, social y ecológica, mediante Decreto 417 de 2020.

De modo que, es importante recordar lo dispuesto en el Decreto 1983 de 2017, que modificó las reglas de reparto de tutelas:

**“ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015.** Modifícase el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedara así:

**“ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela.** Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...)

3. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones del Presidente de la República, del Contralor General de la República, del Procurador General de la Nación, del Fiscal General de la Nación, del Registrador Nacional del Estado Civil, del Defensor del Pueblo, del Auditor General de la República, del Contador General de la Nación y del Consejo Nacional Electoral serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o a los Tribunales Administrativos”.

Por lo anterior, debido a que la presunta vulneración o amenaza de los derechos fundamentales alegados por la parte accionante se deriva de actuaciones del Presidente de la República, en aplicación a la citada norma, el conocimiento ésta acción de tutela, le correspondería al Tribunal Administrativo o Superior del Distrito Judicial, en primera instancia, razón por la cual se procederá a remitir la presente solicitud de amparo al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Por lo anterior, este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: REMITIR** de forma inmediata, la acción de tutela instaurada por **GERMÁN STIVEN ARENAS BETANCUR**, identificado con CC No.

1.010.020.499, contra el Presidente de la República, **al Tribunal Administrativo de Cundinamarca**, para su conocimiento.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, se dará cumplimiento a lo aquí ordenado, previas las constancias del caso en el registro de actuaciones en el sistema de registro de la Rama Judicial.

**TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente decisión al accionante, en forma expedita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES**

Jueza

C.E.S.P

Firmado Por:

**NATALI SOFIA MUÑOZ TORRES**

**JUEZ**

**JUZGADO 45 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5810d238ea4a923b73d6a5067b6880f65ee277c30927f1d4f28add0d1ada038a**

Documento generado en 08/03/2021 04:23:32 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2020-00180-00
ACCIONANTE:	LEONARDO DÍAZ RAMÍREZ
ACCIONADO:	MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, DIRECTORA DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL Y JEFE DEL ÁREA DE MEDICINA LABORAL DE LA POLICÍA NACIONAL
ACCIÓN:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda Subsección "D", en providencia de 2 de marzo de 2021, en la cual se revocó la sanción impuesta en auto de 9 de febrero de 2021 y ordenó la notificación de la sentencia de tutela de 24 de septiembre de 2020 a las funcionarias que desempeñan los cargos de Director de Sanidad de la Policía Nacional y Jefe del Área de Medicina Laboral de la Policía Nacional.

Así las cosas, por Secretaría **NOTIFIQUESE** a JULIETTE GIOMAR KURE PARRA como Directora de Sanidad de la Policía Nacional y a SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO en su calidad de Jefe del Área de Medicina Laboral de la Policía Nacional, y o a quien haga sus veces, la sentencia de tutela de 24 de septiembre de 2020 proferida por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES

Jueza

J.P.C.L